

Servicio Nacional de Aduanas Subdirección Técnica **Departamento Normativo Subdepto. Normas Especiales**

OFICIO CIRCULAR Nº 281 / 05.08.2015

De: Jefa Subdepartamento Normas Especiales

A : Sres. Directores Regionales y Administradores de Aduana

Mat. : Se Comunica Impuestos o Créditos Fiscales Leyes Nºs 18.502 y 20,493

Conforme a lo señalado en la Ley Nº 20.493 del 14.02.2011, comunico a ustedes los Impuestos o Créditos Fiscales correspondientes a los combustibles derivados del petróleo, a que se refieren las leyes 18.502 y 20.493, de conformidad al Decreto de precios de referencia respectivo, de el Ministerio de Energía y de Hacienda, según lo informado por el Servicio de Impuestos Internos en virtud de lo dispuesto en el Artículo 3° de la Ley 20.493, y el **Decreto N°239/04.08.2015 del Ministerio de** Hacienda.

Vigencia de estos valores: A contar del 06.08.2015.

Vigencia desde el jueves: 06/08/2015		Componente Base	Componente Variable	Impuesto Específico Resultante	
Gasolina Automotriz de 93 octanos(en UTM/m3)	Impuesto Crédito Fiscal	6,0000	-0,2740	5,7260	UTM/m3
Gasolina Automotriz de 97 octanos(en UTM/m3)	Impuesto Crédito Fiscal	6,0000	-0,9895	5,0105	UTM/m3
Petróleo Diesel (en UTM/m3)	Impuesto Crédito Fiscal	1,5000	0,0733	1,5733	UTM/m3
Gas Licuado de Petróleo de Consumo Vehicular(en UTM/m3)	Impuesto Crédito Fiscal	1,4000	0,000	1,4000	UTM/m3
Gas Natural Comprimido de Consumo Vehicular(en UTM/1000m3)	Impuesto Crédito Fiscal	1,9300	0,0000	1,9300	UTM/1000m3

Saluda atentamente a Ud.,

Veronica Carvajal Cos JEFA SUBDEPTO. NORMAS ESPECIALES

Nota:

- 1.- Los impuestos o créditos fiscales señalados son obtenidos desde el Diario Oficial y corresponden al período del día 06.08.2015 al 12.08.2015 de conformidad a lo dispuesto en el Artículo 2º de la Ley Nº 20.493 del 2011.
- 2.- Para la aplicación del impuesto especifico o crédito fiscal se deberá tener presente lo instruido mediante Oficio Circular Nº 61 de fecha 22.02.2011.

VCC/cmll

Aduarias Airca/Punta Arenas 60 Subdirección informática Camara Aduanera de Chile A.G. Anagena g Doctal 42195

DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA DE CHILE

Ministerio del Interior y Seguridad Pública

CUERPO

LEYES, REGLAMENTOS, DECRETOS Y RESOLUCIONES DE ORDEN GENERAL

Núm. 41.225

Año CXXXVIII - Nº 815.596 (M.R.)

Ejemplar del día . . Atrasado

.\$200.- (IVA incluido) .\$400.- (IVA incluido)

Edición de 36 páginas Santiago, Miércoles 5 de Agosto de 2015

SUMARIO

Normas Generales

PODER EJECUTIVO

MINISTERIO DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PÚBLICA

Gobierno Regional de Aysén

Resolución número 85 afecta, de 2015.-Aprueba Instructivo para Subvención FNDR de Actividades de Caracter Social de Rehabilitación del Consumo

MINISTERIO DE HACIENDA

Decreto número 239 exento, de 2015.-

Servicio de Impuestos Internos Dirección Nacional

MINISTERIO DE ECONOMÍA. FOMENTO Y TURISMO

Subsecretaría de Pesca y Acuicultura

Decreto número 170, de 2014.- Modifica DS 139, de 1998, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, hoy Ministerio de Economía, Fomento y Turismo que estableció el Reglamento de Sistema de Posicionamiento Automático de naves pesqueras y de investigación pesquera y de las embarcaciones prestadoras de servicios de la acuicultura.

Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura Dirección Nacional

Resolución número 6.242 exenta, de 2015.- Establece excepción al plazo establecido en el artículo 4º letra b) del D.S.

MINISTERIO DE SALUD

Superintendencia de Salud

Intendencia de Fondos y Seguros Previsionales de Salud

Circular IF número 248, de 2015.- Imparte

MINISTERIO DE VIVIENDA Y URBANISMO

Secretaría Regional Ministerial V Región de Valparaíso

Resolución número 1.976 exenta

MINISTERIO DE ENERGÍA

Decreto número 1 T, de 2015.- Fija

establece su plan de expansión.

Decreto número 5 T, de 2015.- Fija precios a nivel de generación y transmisión en Sistema Mediano de Cochamó y establece su plan de expansión...

Decreto número 6 T, de 2015.- Fija precios a nivel de generación y transmisión en sistemas medianos de Aysén, Palena y General Carrera, y establece planes de expansión en los sistemas señalados.... P.29

Decreto número 9 A, de 2015.-

Decreto número 10 A, de 2015.-ombra a don Vicente Andrés Marinkovic Rodríguez como Secretario Regional Ministerial de Energia de la Región del

Decreto número 370 exento, de 2015.-Determina precios de referencia para combustibles derivados del petróleo

Decreto número 371 exento, de 2015.

Decreto número 372 exento, de 2015.

OTRAS ENTIDADES

BANCO CENTRAL DE CHILE

Tipos de cambio y paridades de monedas tranjeras para efectos que señala ... P.36

Tipo de cambio dólar acuerdo para efecto que indica.

Normas Generales

PODER EJECUTIVO

Ministerio del Interior y Seguridad Pública

Gobierno Regional de Avsén

(IdDO 930186)

APRUEBA INSTRUCTIVO PARA SUBVENCIÓN FNDR DE ACTIVIDADES DE CARÁCTER SOCIAL Y DE REHABILITACIÓN DEL CONSUMO DE DROGAS

(Resolución)

Núm. 85 afecta.- Coyhaique, 13 de julio de 2015.

Lo dispuesto en el DFL Nº 1, del año 2005, del ex-Ministerio del Interior, que fija texto refundido, coordinado, sistematizado y actualizado de la Ley Nº 19.175

Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional; lo preceptuado en el DFL Nº1, de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley Nº 18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; lo previsto en la Ley N°19.880 que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; lo establecido ley №20.798 que fija el Presupuesto del Sector Público para el año 2015; la resolución Nº 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón y demás normas pertinentes.

Considerando:

1. Que la glosa 02, común para todos los programas 02 de los gobiernos regionales y 03 del Gobierno Regional de Magallanes y la Antártica Chilena, numeral 2, punto 2.1 de la ley N°20.798 de Presupuestos del Sector Público para el año 2015, permite subvencionar la realización de actividades de carácter social y de rehabilitación de drogas lícitas e ilícitas, a través de un mecanismo de asignación de recursos transparente y competitivo, debiendo disponerse mediante resolución, de los instructivos que se consideren necesarios, donde, entre otros, se establezcan los plazos de postulación y los criterios con que dichas postulaciones serán analizadas.

Sitio Web: Mesa Central: Dirección:

Carlos Orellana Céspedes www.diarioficial.cl

+56 2 24863600

Dr. Torres Boonen 511, Providencia, Santiago

Consultas Telefónicas: Consultas E-mail: Atención a Regiones:

consultas@diarioficial.cl zonanorte@diarioficial.cl zonasur@diarioficial.cl

Miembro de la Red de Diarios Oficiales Americanos



- No se aceptarán pagos a directivos de las entidades receptoras, y sus consanguíneos en línea recta y colateral hasta el segundo grado y afinidad hasta el segundo grado.
- No se aceptarán gastos en confites, golosinas ni bebidas alcohólicas de ningún tipo.

Anótese, tómese de razón, comuníquese y archivese. - Cristián López Montecinos, Intendente (S), Ejecutivo Gobierno Regional de Aysén. - Luz Maria Vicuña Figueroa, Asesor Jurídico Gobierno Regional de Aysén.

Ministerio de Hacienda

(IdDO 931266)

DETERMINA EL COMPONENTE VARIABLE PARA EL CÁLCULO DEL IMPUESTO ESPECÍFICO ESTABLECIDO EN LA LEY 18.502

Núm. 239 exento.- Santiago, 4 de agosto de 2015.

Vistos:

Lo dispuesto en el artículo 32 numero 6º de la Constitución Política de la República de Chile; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 7.912, del Ministerio del Interior, de 1927, Ley Orgánica de Ministerios; en la Ley N° 18.502, que establece Impuestos a Combustibles que señala; en la Ley N° 20.765, que Crea Mecanismo de Estabilización de Decido de la Señala; en la Ley N° 20.765, que Crea Mecanismo de Estabilización de Precios de los Combustibles que indica; en la Ley N° 20.794, que extiende la cobertura al Mecanismo de Estabilización de Precios de los Combustibles creado por la Ley N° 20.765; el Decreto N° 1.119, de Hacienda, de 2014, que Aprueba creado por la Ley N° 20.765; el Decreto N° 1.119, de Hacienda, de 2014, que Aprueba Reglamento para la aplicación del Mecanismo de Estabilización de Precios de Combustibles, creado por la Ley N° 20.765; el Decreto N° 1.790, de Hacienda, de 2014, que aprueba modificaciones al Reglamento expresado en el Decreto anterior; Decreto N° 19, de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que Faculta a los Ministros de Estado para firmar "Por Orden del Presidente"; los Oficios Ord. N° 340 y N° 341 de 3 de agosto de 2015, de la Comisión Nacional de Energía; y la Resolución N° 1.600, de la Contraloría General de la República, de 2008, y demás facultades de las cuales estoy investido, y

Considerando³

Que esta Cartera de Estado, realizando las estimaciones referidas en el artículo 3° de la Ley N° 20.765 y, respectivamente, en los artículos 3° bis y 8° de su Reglamento, dicto el siguiente

1º Determínanse los siguientes componentes variables de los impuestos específicos establecidos en la Ley Nº 18.502, que establece impuestos a los combustibles que señala, en virtud de lo señalado en el artículo 3º de la Ley Nº 20.765:

COMBUSTIBLE	Componente Variable	
Gasolina Automotriz de 93 octanos (en UTM/m³)	-0,2740	
Gasolina Automotriz de 97 octanos (en UTM/m³)	-0,9895	
Petróleo Diesel (en UTM/m³)	0,0733	
Gas Licuado del Petróleo de Consumo Vehicular (en UTM/m³)	0,0000	
Gas Natural Comprimido de Consumo Vehicular (en UTM/1000m³)	0,0000	

2° Aplícanse a contar del día 6 de agosto de 2015 los componentes variables expuestos en la tabla precedente, del numeral anterior.

3° Como consecuencia de lo anterior, determínanse las tasas de los Impuestos Específicos de los Combustibles establecidos en la Ley N° 18.502, los cuales serán iguales a su componente base, considerando además el componente variable, que puede ser sumado o restado según lo previsto en el artículo 3º de la Ley 20.765 y lo dispuesto en el artículo 8° de su Reglamento.

Que para la semana que comienza el día jueves 6 de agosto de 2015, determínanse las referidas tasas de conformidad a los siguientes valores:

COMBUSTIBLE	Componente Base	Componente Variable	Impuesto Específico Resultante
Gasolina Automotriz de 93 octanos (en UTM/m³)	6,0000	-0,2740	5,7260
Gasolina Automotriz de 97 octanos (en UTM/m³)	6,0000	-0,9895	5,0105
Petróleo Diesel (en UTM/m³)	1,5000	0,0733	1,5733
Gas Licuado del Petróleo de Consumo Vehicular (en UTM/m³)	1,4000	0,0000	1,4000
Gas Natural Comprimido de Consumo Vehicular (en UTM/1000m³)	1,9300	0,0000	1,9300

4º Publíquese en la web institucional del Ministerio de Hacienda, a través de un informe técnico, lo decretado a través de este acto, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 5° de la Ley Nº 20.765.

Anótese, comuníquese y publíquese.- Por orden de la Presidenta de la República, Rodrigo Valdés Pulido, Ministro de Hacienda.

Lo que transcribo a usted para su conocimiento.- Saluda atte. a usted, Alejandro Micco Aguayo, Subsecretario de Hacienda.

Servicio de Impuestos Internos

Dirección Nacional

(IdDO 930337)

EXTRACTO DE RESOLUCIÓN Nº 65 EXENTA, DE 2015, QUE FIJA FORMATO E INSTRUCCIONES DE LLENADO DE LA DECLARACIÓN FORMULARIO Nº 1921 SOBRE LAS ENAJENACIONES A LAS QUE SE REFIEREN LOS ARTÍCULOS 10 INCISO TERCERO Y 58 N° 3 DE LA LIR, Y ESTABLECE REGLAS PARA CORRELACIONAR INVERSIONES Y PASIVOS SEGÚN LO SEÑALADO EN EL INCISO QUINTO DEL ARTÍCULO 10 DE LA LIR

Fija formato e instrucciones de llenado de la declaración Formulario Nº 1921 sobre las enajenaciones a las que se refieren los artículos 10 inciso tercero y 58 Nº 3 de la LIR, y establece reglas para correlacionar inversiones y pasivos según lo señalado en el inciso quinto del artículo 10 de la LIR.

El texto integro de esta resolución está publicado en la Oficina Virtual del Servicio de Impuestos Internos en internet (www.sii.cl) y, además, aparecerá en el Boletín del SII del mes de julio de 2015.

Ministerio de Economía, Fomento y Turismo

SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA

(IdDO 930333)

(IdDO 930333)

MODIFICA DS 139, DE 1998, DEL MINISTERIO DE ECONOMÍA, FOMENTO Y RECONSTRUCCIÓN, HOY MINISTERIO DE ECONOMÍA, FOMENTO Y TURISMO, QUE ESTABLECIÓ EL REGLAMENTO DE SISTEMA DE POSICIONAMIENTO AUTOMÁTICO DE NAVES PESQUERAS Y DE INVESTIGACIÓN PESQUERA Y DE LAS EMBARCACIONES PRESTADORAS DE SERVICIOS DE LA ACUICULTURA

Núm. 170.- Santiago, 7 de julio de 2014.

Lo dispuesto en el artículo 32 Nº 6 de la Constitución Política de la República; el DFL Nº 5, de 1983, y la Ley General de Pesca y Acuicultura Nº 18.892, y sus modificaciones, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el